

Convenio de Colaboración que celebran por una parte "La Fundación David Lynch para América Latina", representada en este acto por la Licenciada Mónica Gracia Castillo, Directora de Programas de Educación Basada en la Conciencia México, y el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca", representado en este acto por la Licenciada María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General, y a quienes en lo sucesivo se les denominará para efectos del presente Convenio como la "Fundación" y el "CECYTEO", respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

I. Es una Fundación que nace por inspiración del director de cine David Lynch quien, preocupado por la situación de la Educación, cuyo fracaso en muchos países del mundo es inobjetable, debido entre otras causas a Sistemas Educativos, que no realizan las metas del Desarrollo Humano, tal y como lo demuestran numerosos Estudios Científicos realizados en 120 Universidades e Institutos de Investigación.

II. Por ello promueve Programas en las Instituciones Educativas, para que las Tecnologías de la Educación Basadas en la Conciencia, estén disponibles en todos los niveles, para los Estudiantes, para los Padres de Familia, para los Profesores y en general para toda la comunidad que así lo desee.

III. Con la Tecnología de la Educación Basada en la Conciencia, las Escuelas pasan a ser no solo Centros de Desarrollo Humano, sino Centros de Prevención de la Violencia.

DECLARA "EL CECyTEO" QUE:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2o, fracción I, y 4o de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca..

II. Que dentro sus objetivos se encuentra los de impartir y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato

MGC

J

B

tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

III. Que la Lic. María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de los dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I; 4, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I; de la Ley d Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo del dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

Que en atención a las anteriores Declaraciones las partes manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Teniendo como objetivo aumentar las capacidades tanto de Desarrollo Personal como Educativo, de estudiantes y docentes, del CECyTEO, las partes llevaran a cabo acciones para implementar y ejecutar actividades propias de la enseñanza de las Tecnologías de la Educación Basada en la Conciencia.

SEGUNDA.- Para la implementación de este programa, la "Fundación", cuenta con personal especializado, que será el encargado de instruir fundamentalmente a las y los alumnos de "**EL CECyTEO**" en estas Tecnologías.

TERCERA.- El Programa de Educación Basada en la Conciencia contempla cuatro aspectos que son: **Primero- Experiencias** que se enseñan en dos etapas: **Técnica Básica y la Técnica Avanzada, Segundo- Conocimiento Teórico, Tercero- Formación de Monitores y Capacitación de Profesores**, para impartir dicho programa y **Cuarta-Investigación**. La Técnica Básica deberá realizarse en dos sesiones de 20 minutos al día cada una, siendo recomendable que en todos los planteles se realicen en el mismo horario, los Instructores harán un seguimiento de estas sesiones evaluando los resultados y una vez que lo consideren conveniente se pasara a la Técnica Avanzada la que se realizara, en dos sesiones al día de 30 minutos cada una con su respectivo seguimiento siendo recomendable que se realicen en todos los planteles en el mismo horario.

CUARTA.- "LA FUNDACIÓN" cubrirá los gastos que se generan por el traslado de los Instructores de la Técnica de Meditación Trascendental, durante el tiempo de estancia en el plantel o centro de servicios EMSaD, el hospedaje y alimentación serán proporcionados por las Direcciones de Planteles o Centros de Servicios EMSaD del CECyTEO.

QUINTA.- "LA FUNDACIÓN", proporcionará todos los materiales e implementos que se requieran para la realización del programa.

SEXTA.- Este programa podrá incluir al personal Docente y Administrativo de todos los centros educativos en los que se imparta, y podrá extenderse a los padres de familia y a toda la comunidad que así lo desee.

SÉPTIMA.- Es importante mencionar que el aprendizaje de esta Técnica es de carácter voluntario.

OCTAVA.- A fin de Instaurar la Educación Basada en la Conciencia en el día a día del CECyTEO, como una actividad complementaria o transversal a los procesos formativos de los estudiantes pueda llegar hacer una materia en el Sistema Curricular, " La Fundación" se compromete a crear la figura de multiplicadores, capacitando a los docentes, que voluntariamente acepten; lo anterior permitirá que en cada Plantel exista un responsable de este Programa para la correcta Implementación y Evaluación de las Técnicas del programa de la Educación Basada en la Conciencia.

MGC

NOVENA.- Aquellos participantes que hayan culminado la Técnica Avanzada del Programa Educación Basada en la Conciencia, recibirán un Certificado por parte de "LA FUNDACIÓN" que así lo acredite.

DÉCIMA.- "EL CECyTEO" reconoce que las Tecnologías de la Educación Basada en la Conciencia, La Meditación Trascendental y el programa Avanzado de Meditación Trascendental SIDHIS, son Tecnologías propias de "LA FUNDACIÓN", cuya difusión y enseñanza han sido autorizadas exclusivamente a través de sus Organizaciones para su uso en el ámbito Institucional, sin la posibilidad de hacerlo en actividades privadas o particulares con fines de lucro.

f

DÉCIMA PRIMERA.- Para la debida implementación de este programa, "EL CECyTEO", se compromete a formalizar una comunicación a todos sus Planteles y Centros de Servicios EMSaD, en la que se haga del conocimiento de sus Directivos los beneficios del mismo, invitándolos a participar y aquellos que participen a comprometerse en los términos de este convenio para lograr un mejor desempeño de las y los alumnos y de su comunidad.

f

DÉCIMA SEGUNDA.- “EI CECyTEO” se compromete a proporcionar y Organizar la Estructura Física para la realización de las actividades del Programa, en los Planteles o Centros de Servicios EMSaD en que se aplique e insertar en la jornada escolar dos periodos que consten de 20 minutos para la Primera Fase y 25 minutos para la Segunda Fase, procurando que todos los Planteles o Centros de Servicios EMSaD que participen en esta actividad, la realicen en el mismo horario.

DÉCIMA TERCERA.- “EI CECyTEO” se compromete en base a los resultados, a gestionar la incorporación del programa de Educación Basada en la Conciencia como parte de su oferta educativa.

DÉCIMA CUARTA.- “EI CECyTEO” establecerá la metodología con apoyo de “**LA FUNDACIÓN**”, que genere las evidencias de los beneficios académicos de los estudiantes que practiquen la técnica.

DÉCIMA QUINTA.- “EI CECyTEO” dispondrá de una persona responsable que realice los trabajos administrativos para el buen funcionamiento del Programa, el cual estará dentro de la Estructura Administrativa, preferentemente relacionada con el Departamento de Orientación Educativa adscrita a la Dirección de Desarrollo Académica.

DÉCIMO SEXTA.- La duración del presente Convenio, será de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse en otro periodo similar, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier inconformidad que surja con motivo del presente Convenio, será dirimido por “**LAS PARTES**”, a efecto de encontrar la solución más conveniente para ambas.

Leído el presente Convenio de Colaboración y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar para cada una, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días de agosto de dos mil diecisiete.